

El reconocimiento profesional de los títulos extracomunitarios de sanitarios contempla el conocimiento del castellano

Mérida 04/06/2009 **El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, al analizar el proyecto para que el reconocimiento de los títulos extracomunitarios de los profesionales sanitarios, ha advertido que no sólo deben cumplir los requisitos de formación fijados por la Unión Europea y demostrar documentalmente la equivalencia de la formación, sino acreditar conocimiento del castellano.**

En su reunión de Mérida, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) analizó el Real Decreto que regulará el reconocimiento a efectos profesionales de los títulos de especialista sanitarios obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, tal y como prevé el artículo 18 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS). El RD forma parte de la batería de medidas propuestas por el Ministerio de Sanidad y Política Social para mitigar la escasez de profesionales en algunas especialidades y dar respuesta al alto nivel de movilidad de los profesionales sanitarios en distintos países.

Procedimiento y requisitos

El procedimiento propuesto prevé no sólo la comparación entre la formación adquirida en el país de origen y la que otorga el programa español de la especialidad, sino también la comprobación de que los títulos extracomunitarios de especialista que se pretenden reconocer cumplen con los requisitos de formación fijados por la UE en la Directiva 2005/36/CE para las profesiones armonizadas de médico y de matrona.

El procedimiento prevé que los aspirantes al reconocimiento profesional del título de especialista deberán:

1. Tener homologado o reconocido por el Ministerio de Educación o el departamento ministerial que corresponda el título que se requiera para acceder a la formación especializada, de acuerdo al RD 183/2008.
2. Poseer un título extranjero de especialista que tenga carácter oficial en el país de origen.
3. Demostrar que el título extranjero no ha sido objeto de anterior homologación ni en España ni en otro país de la UE.
4. Demostrar que la formación especializada del título extranjero se ha realizado en un centro universitario, un centro hospitalario o un centro sanitario acreditado para tal fin.
5. Presentar el historial profesional con la formación académica previa, la formación especializada y la experiencia profesional desarrollada en el país donde se ha obtenido el título, además de la formación complementaria y otros méritos.

Los solicitantes de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano tendrán también que acreditar un conocimiento suficiente de este idioma y las Comunidades Autónomas que posean lengua oficial propia podrán adoptar las medidas necesarias para que los solicitantes adquieran un conocimiento adecuado de estas lenguas.

Comité de expertos

Las solicitudes de reconocimiento del título de especialista serán analizadas y evaluadas por un Comité de Expertos adscrito como órgano asesor al Ministerio de Sanidad y Política Social. Este comité, que se reunirá al menos una vez al mes, estará presidido por el subdirector general de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Política Social. Y habrá vocales representantes del Ministerio de Sanidad y Política Social, Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, Organización Médica Colegial, y Ministerio de Educación (con la opinión de la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina).

Este órgano emitirá los informes positivos o negativos para conceder el reconocimiento solicitado, una vez analizado el expediente y la documentación de los solicitantes.

Período de prácticas

Si este informe sea negativo, el procedimiento se dará por acabado. Si el informe inicial es positivo, la norma prevé dos posibles situaciones: realizar un período de ejercicio profesional en prácticas, para verificar que el solicitante ha adquirido las competencias profesionales, clínicas y comunicativas necesarias para ejercer como especialista en España o en su caso, un periodo complementario de formación en la correspondiente especialidad para subsanar las posibles carencias detectadas en la formación de origen del candidato.

Ese período de prácticas, cuya organización y evaluación se llevará a cabo en colaboración con las CCAA, se realizará en una unidad asistencial de la correspondiente especialidad y con supervisión.

Además de garantizar la calidad de la formación de los profesionales extracomunitarios, con este proyecto de real decreto se prevé agilizar los trámites para dar una respuesta rápida a las necesidades de profesionales.

ACTA SANITARIA